MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 141-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023
MINIMA CUANTIA 158-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023

Señores:
RAIZESH CONSTRUCCIONES SAS
ERWING PINEDA CELIS
Representante Legal
Carrera 56ª No. 60 -16 Bogotá
CORREO: raizeshconstrucciones@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 141-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 158-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023.

El suscrito señor **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: 901.541.245-7**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **RAIZESH CONSTRUCCIONES SAS,** representada legalmente por el señor **ERWING PINEDA CELIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13720227 de Bucaramanga en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022.

2. DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAIZESH CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL: **ERWING PINEDA CELIS**
DIRECCION: Carrera 56ª No. 60 -16 Bogotá
CORREO: raizeshconstrucciones@hotmail.com

3. **OBJETO**: "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA REGIONAL 5, LOTE N°1: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA) y SU UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: OBRA**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de Ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre del 2023,** contados a partir de la expedición del registró presupuestal de compromiso, aprobación de las garantías y/o acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

- **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE IBAGUE**, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE KILÓMETRO 3 VÍA ARMENIA. CALLE #15 -120 SUR VIA ARMENIA.

- **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT**, localizado en el Batallón de Infantería N°16 Patriotas de Honda – Tolima. CARRERA 22#2-22 BARRIO EL TRIUNFO

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**:

El valor del presente acuerdo, después del respectivo ajuste de cantidades es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 25.970.912,80) MCTE AIU INCLUIDO**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8423 del 04 de mayo de 2023**, bajo el rubro presupuestal C-1505-100-6-02-1505031 "Adquisición de bienes y servicios – establecimiento de sanidad militar primarios de baja, mediana y alta complejidad y complementarios adecuados – fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud atención al usuario y participación social (adecuación oficina atención al usuario)." RECURSO 11 CSF, distribuido de la siguiente manera:

TIPO PRESUPUESTO	CUENTA / PROGRAMA	SUBCUENTA / SUBPROGRAMA	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL /	SUOORDINAL	REC	DESCRPCION	REGIONAL	ESM	APROPIACION INICIAL
C	1505	100	6	02	1505031	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO).	5	BAS 06	$ 42,000,000.00
									BIPAT	$ 42,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023 INVERSIÓN								**84.000.000,00**		

A continuación se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato comprendido para la vigencia 2023, así:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA)

LOTE N1: MANTENIMIENTO PUESTO EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA REGIONAL 5 que incluye el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA) y su UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA), por ser las instalaciones diferentes en su estructura se genera las necesidades individuales:					VALORES OFERTADOS	
ITEMS	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO**	**VALOR TOTAL**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA)						
1	**MUROS Y CIELO RASO**					
1.1	72152300	DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM CON DISEÑO PAPEL ESMERILADO. POSTE TERMINAL EN ACERO BRILLADO, DE 3.0 ALTURA. VIDRIO DE 2,5 ALTO DEJANDO ESPACIO EN LA PARTE DE ARRIBA. ATENCIÓN AL USUARIO INCLUYE PUERTA EN VIDRIO, LA MEDIDA DE LAS VENTANA DE 1MX150M	M2	18,00	536.187,40	9.651.373,20
1.2	72152400	MURO SUPERBOARD 8 MM. DOS CARAS (PERFILERIA CAL. 24 CADA 60 CM.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA TIPO VINILO PARA MURO INTERIOR INCLUYE UNA MANO DE PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS TIPOS UNO	M2	18,00	158.000,00	2.844.000,00
2	**PISOS**					
2,1	72151900	ADECUACIÓN Y EXTENSIÓN DE PISO EN EL ÁREA JARDÍN EN CONCRETO DE 2500 PSI, E= 10 CM, INCLUYE MALLA ELECTRO SOLDADA, Y ENCHAPE EN BALDOSA TRAFICO 5. RECONSTRUCCIÓN EN PISO BALDOSA SIMILAR AL EXISTENTE	M2	1,50	270.000,00	405.000,00

3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
3,2	72151500	SALIDA DE ILUMINACIÓN PANEL LED 60X60CM 40W LUZ FRÍA	UND	2,00	201.600,00	403.200,00
3,3	72151500	SALIDA TOMA 110V CON POLO A TIERRA PARA LAS OFICINAS, SISTEMA DE TURNO DIGITALES Y EL TELEVISOR	UND	6,00	153.600,00	921.600,00
3,4	72151500	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO NORMAL	UND	2,00	100.000,00	200.000,00
3,5	72151500	ALAMBRE # 12 AWG THWN AMARILLO	ML	120,00	3.960,00	475.200,00
3,6	72151500	ALAMBRE # 12 AWG THWN AZUL	ML	120,00	3.960,00	475.200,00
3,7	72151500	ALAMBRE # 12 AWG THWN BLANCO	ML	120,00	3.960,00	475.200,00
4	**OTROS**					
4.1	72101500	ASEO GENERAL (QUITAR Y DEJAR COMO OBLIGACION CONTRACTUAL Y DISPOSICION FINAL, NORMATIVIDAD)	M2	36,00	1.440,00	51.840,00
					TOTAL COSTO DIRECTO	15.902.613,20
					ADMINISTRACION 15%	2.385.391,98
					IMPREVISTOS 3%	477.078,40
					UTILIDAD 5%	795.130,66
					IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	151.074,83
					TOTAL COSTO DIRECTO + A.I.U	**19.711.289,06**

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)			UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
1	**MUROS Y CIELO RASO**					
1.1	72152000	LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE ESTUCO	M2	27,00	9.000,00	243.000,00
1.2	72152000	LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE PAÑETE	M2	12,00	12.000,00	144.000,00
1.3	72152000	ADECUACION DE MURO E=15 CM EN EL AREA DE LA PUERTA DE INGRESO A LA OFICINA	ML	2,50	28.800,00	72.000,00
1.4	72152000	EXTENSION Y RETIRO DE MURO E=15CM EN EL AREA DE LA PUERTA DE INGRESO A LA OFICINA	M2	0,60	68.400,00	41.040,00
1.5	72152400	DESINSTALACION Y RETIRO PUERTA	M2	1,00	68.400,00	68.400,00
2	**PUERTA**					
2.1	72152300	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM CON DISEÑO PAPEL ESMERILADO. POSTE Y FIJACIONES EN ACERO BRILLADO, DE 2.0 ALTURA, ANCHO 1.2 M., INSTALADA.	UND	1,00	1.120.000,00	1.120.000,00
3	**PINTURA Y CIELO RASO**					
3.1	72152000	RESANES DE MUROS CON ESTUCO PLASTICO INCLUYE RASPADO ESTUCO Y LIJADO.	M2	27,00	12.480,00	336.960,00
3.2	72151300	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 A TRES MANOS, UNA MANO TIPO 2 Y DOS MANOS TIPO 1.	M2	27,00	11.760,00	317.520,00
4	**PISOS Y ENCHAPES**					
4.1	72152200	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE BLANCO PISO PARED (BAÑOS) 20X20 INCLUYE PEGANTE BOQUILLA DILATADORES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	M2	12,00	49.280,00	591.360,00
5	**OTROS**					
5.1	72151500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED DE 60 X 60 CM CON FORMA CUADRADA PARA SALA DE ESPERA, BAÑOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.	UND	12,00	172.000,00	2.064.000,00
5.2	72101500	ASEO GENERAL	M2	36,00	1.440,00	51.840,00
					TOTAL COSTO DIRECTO	5.050.120,00
					ADMINISTRACION 15%	757.518,00
					IMPREVISTOS 3%	151.503,60
					UTILIDAD 5%	252.506,00
					IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	47.976,14
					TOTAL COSTO DIRECTO + A.I.U	**6.259.623,74**
					TOTAL OFERTA BASPC + BIPAT	**25.970.912,80**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la CUENTA AHORROS 19200000413 de BANCOLOMBIA de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa prestación de los servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE . Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. **Facturación electrónica**

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº XXX-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023 Asunto: **"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA REGIONAL 5, LOTE N°1: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA) y SU UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)",** correo del supervisor: ruby.lopezor@buzonejercito.mil.co

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 8423 del 04 de mayo de 2023** por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000.00) INCLUYE AIU,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia del 2023. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. C-1505-100-6-02-1505031 "Adquisición de bienes y servicios – establecimiento de sanidad militar primarios de baja, mediana y alta complejidad y complementarios adecuados – fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud atención al usuario y participación social (adecuación oficina atención al usuario)."

RECURSO 11 CSF y después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, la afectación presupuestal para la presente comunicación de aceptación de oferta, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 25.970.912,80) MCTE AIU INCLUIDO.**

9. CONDICIONES TÉCNICAS

LOTE N°1: "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA REGIONAL 5, LOTE N°1: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA) y SU UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)", por ser las instalaciones diferentes en su estructura se genera las necesidades individuales:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA)

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA)				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNSPSC**	**UND**	**CANT.**
1	**MUROS Y CIELO RASO**			
1.1	DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM CON DISEÑO PAPEL ESMERILADO. POSTE TERMINAL EN ACERO BRILLADO, DE 3.0 ALTURA. VIDRIO DE 2,5 ALTO DEJANDO ESPACIO EN LA PARTE DE ARRIBA. ATENCIÓN AL USUARIO INCLUYE PUERTA EN VIDRIO, LA MEDIDA DE LAS VENTANA DE 1MX150M	721523	M2	18
1.2	MURO SUPERBOARD 8 MM. DOS CARAS (PERFILERIA CAL. 24 CADA 60 CM.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA TIPO VINILO PARA MURO INTERIOR INCLUYE UNA MANO DE PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS TIPOS UNO	721524	M2	18
2	**PISOS**			
2,1	ADECUACIÓN Y EXTENSIÓN DE PISO EN EL ÁREA JARDÍN EN CONCRETO DE 2500 PSI, E= 10 CM, INCLUYE MALLA ELECTRO SOLDADA, Y ENCHAPE EN BALDOSA TRAFICO 5. RECONSTRUCCIÓN EN PISO BALDOSA SIMILAR AL EXISTENTE	721519	M2	1.5
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
3,2	SALIDA DE ILUMINACIÓN PANEL LED 60X60CM 40W LUZ FRÍA	721515	UND	2
3,3	SALIDA TOMA 110V CON POLO A TIERRA PARA LAS OFICINAS, SISTEMA DE TURNO DIGITALES Y EL TELEVISOR	721515	UND	6
3,4	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO NORMAL	721515	UND	2
3,5	ALAMBRE # 12 AWG THWN AMARILLO	721515	ML	120
3,6	ALAMBRE # 12 AWG THWN AZUL	721515	ML	120
3,7	ALAMBRE # 12 AWG THWN BLANCO	721515	ML	120
4	**OTROS**			
4.1	ASEO GENERAL (QUITAR Y DEJAR COMO OBLIGACION CONTRACTUAL Y DISPOSICION FINAL, NORMATIVIDAD)	721015	M2	36

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNSPSC**	**UND**	**CANT**
1	**MUROS Y CIELO RASO**			
1.1	LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE ESTUCO	721520	M2	27
1.2	LEVANTAMIENTO Y RETIRO DE PAÑETE	721520	M2	12
1.3	ADECUACION DE MURO E=15 CM EN EL AREA DE LA PUERTA DE INGRESO A LA OFICINA	721520	ML	2.5
1.4	EXTENSION Y RETIRO DE MURO E=15CM EN EL AREA DE LA PUERTA DE INGRESO A LA OFICINA	721520	M2	0.6
1.5	DESINSTALACION Y RETIRO PUERTA	721524	M2	1
2	**PUERTA**			
2.1	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM CON DISEÑO PAPEL ESMERILADO. POSTE Y FIJACIONES EN ACERO BRILLADO, DE 2.0 ALTURA, ANCHO 1.2 M., INSTALADA.	721523	UND	1
3	**PINTURA Y CIELO RASO**			
3.1	RESANES DE MUROS CON ESTUCO PLASTICO INCLUYE RASPADO ESTUCO Y LIJADO.	721520	M2	27
3.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 A TRES MANOS, UNA MANO TIPO 2 Y DOS MANOS TIPO 1.	721513	M2	27
4	**PISOS Y ENCHAPES**			
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE BLANCO PISO PARED (BAÑOS) 20X20 INCLUYE PEGANTE BOQUILLA DILATADORES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACION.	721522	M2	12
5	**OTROS**			
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED DE 60 X 60 CM CON FORMA CUADRADA PARA SALA DE ESPERA, BAÑOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.	721515	UND	12
5.2	ASEO GENERAL	721015	M2	36

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

<u>LOTE 1:</u> MANTENIMIENTO, ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA REGIONAL 5, LOTE N°1: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO PARA LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS06 (IBAGUE TOLIMA) y SU UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIPAT (HONDA TOLIMA)

N.	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
2	En todas las adecuaciones realizados a las instalaciones deben garantizar materiales, insumos de excelente calidad verán venir debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán materiales, insumos o re-empacados.
3	Personal mínimo requerido para este lote es de UN (1) INGENIERO CIVIL para cada frente de trabajo, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia profesional mayor o igual a dos (2) años contados a partir de la expedición (vigente) de la Tarjeta Profesional (COPNIA la cual deberá aportar). EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínimo dos (2) certificaciones en ejecución de obras publicas.

	Tecnólogo para cada frente de trabajo, En Gestión De Obras Civiles con formación adicional en Tecnología en seguridad y salud en el trabajo con mínimo Dos (2) certificaciones como Inspector de obra para la construcción, mantenimiento y/o adecuación de edificaciones o instalaciones públicas.

GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE GARANTÍA TÉCNICA

GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

10. <u>GARANTÍAS</u>

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro

del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el **MDN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de este. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.8

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

NOTA 7: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA**

CENAC - IBA

CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) **<u>Exclusiones:</u>** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia**

CENAC - IBA

de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la presente invitación.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista garantiza el debido manejo de los sobrantes de la obra, tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o

CENAC - IBA

almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar provistas de lona protectora para evitar el reguero de material durante su transporte, en tal caso, el contratista exigirá al transportador o efectuará con sus propios medios, la recolección del mismo. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

2. El contratista deberá utilizar andamios certificados para la ejecución de trabajos en alturas.
3. En cualquiera de los casos, el contratista debe disponer del recurso humano necesario para cumplir con el plazo de ejecución establecido por la entidad.
4. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
5. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno.
6. El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias:

✓ Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del proyecto se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectabas o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

✓ El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las Normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proyecto así mismo es responsable de que los trabajadores que realicen mantenimientos en alturas cuenten con su capacitación para dicho trabajo. Todos los daños ocasionados enforma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

✓ Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

7. Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social,

CENAC - IBA

en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con protectores de ruido, caretas y cinturones de seguridad todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso.

8. El contratista deberá garantizar que sus representantes y trabajadores conocen, comprenden y cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que establezca el contratante con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o daños a terceros
9. El contratista garantiza que para las actividades de electricidad – redes voz y datos – y las actividades que requieran mano de obra certificada, será ejecutadas por personal que con experiencia para desarrollar la actividad.
10. El contratista dentro de su oferta considera que todas las actividades correspondientes a los servicios a contratar incluyen mano de obra, materiales, herramientas y equipos que se requieran.
11. El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el prestador del servicio.
12. El transporte de todo el personal y equipos necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratados, hasta el lugar de ejecución debe ser asumidos por el contratista el hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en el sitio del personal en el proyecto por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
13. Los servicios de mantenimiento de instalaciones se realizarán en las instalaciones militares que se encuentren en la jurisdicción de cada unidad táctica.
14. El personal que realice los mantenimientos en alturas deberá contar con capacitación para dicho trabajo y deberá estar certificado por una institución autorizada de acuerdo a la resolución del ministerio del trabajo 1409 del 23 de julio de 2012.
15. El mantenimiento de las instalaciones se realizará con insumos y materiales de primera calidad los cuales serán suministrados por el oferente ya que el mantenimiento a contratar es a todo costo.
16. Las empresas prestadoras de servicios deben contar con el personal capacitado para la tarea a desarrollar ya que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico especializado para que los trabajos de mantenimiento se realicen de manera pertinente y sin contratiempo.
17. Se requiere que el servicio de mantenimiento se realice bajo las condiciones, herramientas y equipo necesario para tal fin, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.
18. El personal a cargo de realizar los mantenimientos debe ser idóneo y de conformidad a la necesidad.

CENACIBA

19. El oferente certificara que cuenta con la logística necesaria de transporte (personal, materiales y herramienta) para el mantenimiento solicitado.
20. En todas las actividades que generen desperdicios de construcción, demoliciones de material, se debe hacer la recogida y disposición final por parte del contratista. Los trasiegos y transportes deben ser incluidos en el valor de la oferta.
21. Si en la ejecución de las actividades se identifican adicionales, estos deben ser notificados al supervisor, ordenador del gasto y gerente del proyecto para su aprobación previa a la ejecución.
22. Para la totalidad de materiales instalados se debe hacer entrega de certificados de calidad y garantía los cuales serán documentos anexos al acta final de obra.
23. Los elementos de protección personal - seguridad y salud en el trabajo además de los solicitados para trabajos estipulados por la norma deben estar incluidos en los valores unitarios de cada actividad.
24. Para la ejecución de trabajos en alturas se requieren andamios certificados.
25. EL contratista deberá tener en cuenta que no habrá ningún reconocimiento por horas extras diurnas o nocturnas, trabajos dominicales o festivos, como consecuencia de dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa de trabajo.
26. En los costos que se presenten se deberán tener en cuenta que todo el personal que labore en la obra debe estar afiliado a los siguientes regímenes: mínimo 48 horas antes de iniciar las actividades: Riesgos Profesionales, Salud y pensiones y deberá entregar copia de los respectivos certificados.
27. Se deberá anexar una lista del personal que estará en obra, dicha lista discriminará el cargo y la cantidad de personal que realizará labores en obra.
28. Dentro de los costos se debe incluir dotación con identificación de la empresa, elementos de protección personal (EPP'S), de la totalidad del personal.
29. Los contratistas deben asegurarse de que sus representantes y trabajadores conozcan, comprendan y cumplan las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que establezca el contratante con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o daños a terceros. Para las actividades de electricidad –redes voz y datos –y las actividades que requieran mano de obra certificada, se solicitara certificados emitidos por la entidad competente y documentos que acrediten la experiencia para desarrollar la actividad.
30. INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL El contratista se obliga a mantener indemne al ESMBAS06-ESMBIPAT y al EJERCITO NACIONAL por cualquier reclamación, demanda, daño que se pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre el ESMBAS06-ESMBIPAT y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de un ingeniero civil residente de obra como mínimo para el desarrollo del mantenimiento.
31. REUNION DE PRE-INICIO Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá asistir a la reunión de pre- inicio, la cual será coordinada por parte del supervisor del contrato, en dicha reunión presentará las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.
32. En caso de que los servicios de mantenimiento de instalaciones, que no se realice en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.

COPIA

33. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del mantenimiento. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del valor de su oferta, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
34. RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: El contratista se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.
35. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del lugar respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con cerramiento previamente demarcado con todos los avisos de seguridad que este corresponda. Todos estos cerramientos serán por parte del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.
- ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines

y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante.

36. El oferente deberá contar con un profesional en salud ocupacional que garantice el cumplimiento de la normatividad en los siguientes términos y en los que indique la ley vigente.

- DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol, guantes y tapabocas. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, tapa bocas y cualquier otro elemento de protección.

- PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. El proponente se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – ESMBAS06-ESMBIPAT y el personal que desarrollará los trabajos.

37. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad Militar debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
38. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción,

nacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

39. El contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), NSR 10, RETIE, NTC 2050, Código de la Construcción del 1997, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes:

- Generales:
  Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción resolución no. 02413 de 1979, emanada por el ministerio de trabajo y seguridad social de Colombia. Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

- Servicios públicos
  El contratista debe certificar que Efectuará las coordinaciones con las empresas de servicios públicos domiciliarios para que instale a su costa equipos de medición para el control del consumo de energía y de agua necesarios para la ejecución de las obras contratadas, o en su defecto el contratista deberá proveerse de plantas eléctricas, equipos requeridos y tanques de agua necesarios para la ejecución del objeto contractual. En ningún momento la unidad táctica se hace responsable de las obligaciones adquiridas por el contratista con las empresas de servicios públicos, lo anterior será verificado por el supervisor.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1 El contratista se compromete al cumplimiento al artículo 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.
2 Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
3 Darle manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.
4 Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
5 Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
6 Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

PROHIBICIONES AMBIENTALES:

CENACI - IBA

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- CENAC IBAGUÉ* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Ministerio de Defensa.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. RUBY SNEYDER LOPEZ**
DEPENDENCIA:	**OFICIAL ENFERMERA ESMBAS06**

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

12. **SANCIONES:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones

convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

14. <u>DEMÁS ESTIPULACIONES</u>: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó

CENAC IBA

el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PSJ. ANA LORENA SIERRA DIAZ
Comité Evaluador Juridico

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Evaluador Economico

SS. HOYOS MORENO KEVIN
Comité Evaluador Técnico

CENAC - IBA